

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuader-nación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Junio de 1891.*)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Coleccion legislativa número 118), deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, ex-

tendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

Regimiento Caballería de Tacon.

Soldado Antonio Pastor Aragon.

Regimiento Caballería de la Princesa.

Soldado Alonso Sánchez Mata.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Sargento Vicente Pérez Cárdenas.
Soldado Manuel Guerrero Sánchez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Manuel Fagardo.
Idem Manuel González Gallego.
Idem Roque Granero Oliver.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Salvador Hacha Ortiz.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Baldomero Griñal Pedris.

Brigada de transportes.

Soldado Alejandro Guilarte Sáez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Antonio Navarro.
 Idem Luciano Ciriaco Vives.
 Idem Crispín Néctor Reyes.
 Idem Antonio Molina Guerrero.
 Idem Salustiano Nuevo Muñoz.
 Idem Daniel Hernández Contera.
 Idem Isidro Hernández Toranillo.
 Idem Carlos Pérez Sibato.
 Idem Vicente Pérez Alonso.
 Idem Antonio Pérez Castro.
 Idem Ramon Rosendo Taléns.

Milicias blancas de la Habana.

Soldado Eduardo Perez Ramos.
 Idem Julian Martínez González.
 Idem José Márquez San Juan.
 Idem Andrés Mandata Cajé.
 Idem Matías Prunet Iuarte.

Milicias color de España.

Soldado Elías Porras Carrillo.
 Idem Anacleto Lastra Martínez.
 Idem Manuel Leccano Pérez.
 Idem José Siverato Vidal.
 Idem Rafael Infanzon Rico.
 Idem Gregorio Notorio Fagardo.
 Idem Guadalupe Morejon Herrera.

Batallon Cazadores de San Quintin.

Soldado José Nogueras Pérez, natural de Bondalla, provincia de Lugo.
 Idem José Nuñez Naya, natural de Hoces, provincia de la Coruña.
 Idem Segundo Lenguas Díaz, natural de Testenguer, provincia de Huesca.
 Idem Florencio Lago García, natural de Horian, provincia de la Coruña.
 Idem Mariano Saratoriut, natural de Naval, provincia de Huesca.
 Idem Jaime Sapacet Fortún, natural de Fuentes, provincia de Valencia.
 Idem Juan Madrigal Lozano, natural de Donado, provincia de Zamora.
 Idem Leandro Pérez Sanz.
 Cabo Juan Pérez Herrero.
 Soldado José Jenaro Barba.
 Idem Eufasio Pérez Aldaira.
 Idem Emilio Peña Rodriguez.

Regimiento Infanteria de España.

Soldado Juan Chico García.
 Idem Sebastián Muñoz Aguilera.
 Idem Manuel Elay Graso.

Idem Benito Novo Saiga.
 Idem Gregorio Rodríguez Morral.
 Idem Mariano Plomos Rodríguez.
 Idem Miguel Martínez Varela.
 Idem Florencio Pérez Diaz.

Regimiento Caballería.

Soldado Antonio Cecilio Salvia.
 Idem Fermín Miguel Amador.
 Idem Francisco Alvarez Alvarez.
 Idem Julián García Carpintero.
 Idem Manuel Insa Garay.
 Idem Dionisio Izquierdo Duarte.
 Idem Enrique Luis Esteban.

Brigada de Transportes.

Soldado Pedro Juan Avila.
 Idem Manuel Juanar Villar.
 Idem Jacinto Indalecio Uria.
 Idem Higinio Iquierdo Sánchez.
 Idem Venancio Izquierdo López.
 Idem Manuel Mar Catalán.
 Idem Julián Martínez Egres.
 Idem José Marcial Canals.
 Idem Ramon Paque Pedro.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Mariano Mora Aguilar.
 Idem José Muñoz Guerrero.
 Idem Ildefonso Navaro Daró, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.
 Idem Liborio Nevereda Lozano, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.
 Idem Pedro Nieto Ródenas, natural de Mérida, provincia de Badajoz.
 Idem Tomás Millen la Escoria.
 Idem José Harto Barba.
 Idem Antonio Mestre Oliveras, natural del Hospital, provincia de Barcelona.
 Idem Tristán Mayo Guinea, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
 Idem Joaquín Marín Peris.
 Idem Ramon Palacios Mora, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.
 Idem Carlos Noruña Roselló, natural de Barcelona.
 Idem Alfonso Lillo Rosado, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Brigada Sanitaria.

Cabo primero Norberto Lamuza Huertos, natural de Zaragoza.
 Sanitario Félix Conejo Pulido.

Regimiento Ingenieros.

Soldado Pedro Pedrero Serrano.
 Idem José Gaucelo Gaucelo.

Regimiento Infantería de la Reina.

Cabo segundo Ramon Hernández Esteve.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Leandro Tepres Cardona.

Batallon Cazadores de la Union.

Soldado Cecilio Salda Salvallalde, natural de Albia, provincia de Bilbao.

Idem Francisco Murillo Vals.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José Juanzon González, natural de Santander.

Idem Antonio Méndez Arribas, natural de Huson, provincia de Lugo.

Regimiento Infantería de San Quintín.

Soldado Felipe Oliver Martínez, natural de Pozo Hondo, provincia de Albacete.

Brigada Sanitaria.

Cabo Jaime Ota Figueras.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Pedro Queral Sierra.

Milicias color de España.

Soldado Leonardo Afarri Bayona.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento Darío Pizarro Cifuentes.

Milicias color España.

Soldado Joaquín Palomino Gordillo.

Regimiento Infantería de la Habana.

Soldado Valentin Cano Rubio.

Milicias color España.

Soldado Francisco Palma Sierro.

Brigada de Transportes.

Soldado Andrés Pérez Sánchez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Manuel López Calderon.

Idem Ciriaco Martínez Pérez.

Idem Rafael Mañas Campos.

Idem Pedro Medina Arias.

Idem Juan Montalbán Iriarte.

Idem Francisco López Vázquez.

Idem Sixto Piñuela Amar.

Idem José Pladevals Sapater.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Andrés Marcos Carrion.

Idem Francisco Martínez Martínez.

Idem Rafael Martín Varo.

Idem Indalecio Juno Gil.

Idem Manuel Parejon Romero.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Daniel Martínez Mora.

Idem Vicente Moro Cervera.

Idem Francisco Moreno Trigo.

Idem Domingo Izquierdo Irdúñez.

Idem Enrique Pérez Gutiérrez.

Madrid 10 de Junio de 1891.—El General Inspector, Alvaro Valdés.

*(Gaceta del 12 de Junio de 1891.)***Seccion cuarta.**

NUM. 1.080.

Administracion Subalterna de Hacienda de Peñafiel.

ARRIENDO DE FINCAS PERTENECIENTES AL ESTADO.

3.ª subasta por falta de licitadores en la 1.ª y 2.ª

En virtud de lo prevenido en las Leyes y disposiciones vigentes, se sacan para su arriendo en pública subasta las fincas pertenecientes al Estado, radicantes en este partido y término municipal de Peñafiel, Bahabon, San Llorente, Padilla de Duero, Piñel de Abajo y Curiel. El remate tendrá lugar el 2 de Julio próximo á las once de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Administracion, plazuela de San Miguel, número 39.

Fincas Urbanas.

1.ª Una casa procedente de D. Antonio Calvo, sita en el Arrabal de Aldeyuso y calle del mismo nombre, que linda á la derecha con otra de Bernardo Alonso, izquierda calle de la Fuente; tipo para esta 3.ª subasta ocho pesetas, ochenta por ciento de la primera.

2.ª Otra de Domingo de la Fuente, en dicho Arrabal, calle de la Escuela, linda por la derecha con casa que fué de Agustín Samaniego, izquierda calle que conduce á la Iglesia y espalda casa de Eugenio Martínez; tipo para esta subasta ocho pesetas, ochenta por ciento de la primera.

3.ª Otra de D. Pedro Calvo, en el propio Arrabal, calle del Mayo, linda á la derecha con otra de Manuel Alonso y á la izquierda con la de Manuela García; tipo para esta subasta ocho pesetas, ochenta por ciento de la primera.

4.ª Otra de D. Pedro Alonso, en el dicho Arrabal, y su calle Mayor, linda á la dere-

cha con la misma calle, á la izquierda con los corrales y espalda á la casa de María Repiso; tipo para esta subasta ocho pesetas, ochenta por ciento de la primera.

5.^a Otra idem de D. Pedro de la Fuente, en el mismo Arrabal, y su calle Mayor, linda á la derecha con otra de Anastasio Diez, izquierda el mismo y espalda corral de Rufo Lopez; tipo para esta subasta ocho pesetas, ochenta por ciento de la primera.

6.^a Otra casa de Francisco Melero, sita en esta villa, calle Derecha al Coso, número 84, linda á la derecha con otra de Eusebio de la Fuente, por la izquierda con la de Manuela García; tipo para esta subasta nueve pesetas sesenta céntimos, ochenta por ciento de la primera.

7.^a Otra idem de Clemente Sinobas, en esta villa, calle de San Sebastian, linda con otra de Santos Molinero y espalda con el mismo; tipo para esta subasta nueve pesetas sesenta céntimos, ochenta por ciento de la primera.

8.^a Un corral en el casco de Bahabon, y su calle del Humilladero, sin número, linda por la derecha entrando con pajar de Ignacio Martín y casa de Benito de la Cruz, accesorio corral de Francisco Molpéceres, izquierda corral de Lucio Gomez; tipo para esta subasta ocho pesetas, ochenta por ciento de la primera.

9.^a Un solar con cimientos de piedra, en Padilla de Duero, linda por la derecha, accesorio é izquierda con caminos que se cruzan y van al arroyo, mide 1.976 pies cuadrados; tipo para esta subasta seis pesetas, ochenta por ciento de la primera.

10. Un solar que contiene una bodega, en Curiel, linda Norte, Oriente, Poniente y Mediodía, con el Castillo, y su extension es de 1.000 pies cuadrados; tipo para esta subasta cuatro pesetas, el solar y ochenta céntimos de peseta la bodega, ochenta por ciento de la primera.

Fincas rústicas.

1.^a Una tierra en término de Bahabon, de cabida de 58 áreas y 17 centiáreas, linda Oriente y Norte tierra de Santos Fernández, Mediodía y Poniente, camino del Mayo; tipo para esta subasta diez pesetas cuarenta céntimos, ochenta por ciento de la primera.

2.^a Diez tierras en término San Llorente, de 9 hectáreas, 5 áreas y 77 centiáreas, linda Oriente y Mediodía, otra de Ignacio Barroso, Poniente, camino de Peñafiel y Norte camino de Canillas; tipo para esta subasta sesenta y tres pesetas sesenta céntimos, ochenta por ciento de la primera.

3.^a Una viña de 2.^a calidad, de 69 cepas y mide 40 estadales, equivalentes á tres áreas

y diez centiáreas, su término de Piñel de Abajo, al pago de la Horca, linda Oriente viña de Marcelino Miguel, Mediodía y Poniente, otra de Anastasio Gutierrez y Norte tierra de Pablo Quintana; tipo para esta subasta ochenta céntimos de peseta, ochenta por ciento de la primera.

4.^a Dos tierras en término de Curiel.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de arriendo de las mencionadas fincas del Estado.

1.^a El remate de las expresadas fincas se celebrará el día 2 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Administracion, bajo la presidencia del Sr. Administrador Subalterno y asistencia del Interventor de la misma, quedando sujeto el expediente á la aprobacion de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

2.^a No se admitirán posturas menores de las señaladas como tipo para cada una de las fincas en la subasta de arriendo con admision de pujas á la llana entre los rematantes.

3.^a Será responsable el rematante de los daños ó deterioros que hubiere en las fincas al terminar su arriendo.

4.^a El arriendo será por tres años que empezarán á contarse para las fincas urbanas desde 1.^o de Julio; y para las rústicas desde el 1.^o de Septiembre del corriente año y terminarán en 30 de Junio y 31 de Agosto de 1894 respectivamente.

5.^a El arrendatario pagará la renta de las fincas que se le adjudiquen anualmente si no excede de 125 pesetas el arriendo y si excediere de esta cantidad, la pagará por trimestres adelantados.

6.^a Si las fincas urbanas se vendieran despues de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el arriendo, hasta los cuarenta días siguientes al de la toma de posesion y si se vendieran las rústicas concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la toma de posesion.

7.^a Será tambien de cuenta del arrendatario de estas fincas el pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse á las mismas despues de arrendadas.

8.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados.

9.^a En el caso que los arrendatarios no paguen las rentas en los términos estipulados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Hacienda y satisfacer gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arrien-

do, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ó haber consignado previamente en la dependencia pública que corresponda el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate; éstos depósitos podrán hacerse en la Depositaria Pagaduría de la provincia, ó en la Administración Subalterna de Hacienda de este partido.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de los derechos á los que intervengan en la subasta sin caracter oficial y el de papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que en las leyes y reglamentos se determinen para esta clase de arriendos.

Peñañiel 1.º de Junio de 1891.—El Administrador, *Bartolomé Martín Hidalgo*.—V.º B.º, El Administrador de Propiedades, *Ramiro Rossi*.

(Talon núm. 470.)

NÚM. 1.087.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Fijadas definitivamente las cuentas del Pósito de este distrito, correspondientes á los períodos económicos de 1886 á 87, 1887 á 88-1888 á 89 y 1889 á 90, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Matapozuelos 9 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fernando Arévalo Arévalo.—El Secretario, Práxedes Maestro.

NÚM. 1.092.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Fijadas definitivamente por la Corporación las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los períodos económicos de 1887 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 90, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Matapozuelos 9 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fernando Arévalo Arévalo.—El Secretario, Práxedes Maestro.

NÚM. 1.106.

Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean en su derecho.

Encinas de Esgueva 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fermín Alonso.—El Secretario, Pedro Martín.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

San Pelayo
Villamuriel de Campos
Mojados
Bocos
San Salvador
Villacarralon

NÚM. 1.113.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio de 1889-90, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Villanueva de San Mancio á 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Victorio de Castro.—P. S. M., Hilario Palencia Tomé, Secretario.

NÚM. 1.114.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Por acuerdo de la Corporación y asociados contribuyentes, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos de consumos de este distrito municipal para el próximo año económico de 1891 á 92, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, teniendo lugar la subasta el día 21 del corriente de once á doce de su mañana, en la

Sala Consistorial, y en el caso de no tener efecto el remate se celebrará otra segunda y última en el mismo local y á la misma hora el día 24 del corriente con las mismas formalidades que la anterior.

Matapozuelos 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fernando Arévalo Arévalo.

Talon núm. 481.

NUM. 1.116.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

El día 17 del actual de diez á doce de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial por pujas á la llana la subasta de arriendo á venta libre de las especies que son objeto de consumo en esta localidad, en el ejercicio de 1891 á 1892, que comprenden los grupos de la primera tarifa de la instruccion, á excepcion del de granos y lo correspondiente al vino y vinagre por haberle cubierto los gremios de cosecheros, siendo necesario para hacer postura consignar en la Depositaria municipal ó en el acto del remate el 2 por 100 de la cantidad de 2.274 pesetas 27 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargos municipales de recaudacion y conduccion, tipo de subasta.

La fianza que ha de prestar el rematante será hipotecaria ó metálica por la cuarta parte del precio que alcance el remate, ó personal á satisfaccion del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el día veintisiete del mismo mes en el local y hora citados para aquella y si ninguna de ellas tuviese efecto, se procederá al arriendo con facultad exclusiva en las ventas de referidas especies el día veintiocho del propio mes, y si no hubiese licitadores, se señala para la segunda el día seis del próximo mes de Julio, y en caso negativo tendrá lugar la tercera subasta el día catorce de dicho mes de Julio bajo los referidos tipos arriba citados y hora señalada y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Corcos 7 de Junio de 1891.—El Alcalde, Mariano Rodriguez.

Talon núm. 483.

Seccion quinta.

NUM. 1.086.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que declarado en concurso necesario de acreedores D. Celestino Dueñas Sanchez, de esta vecindad, y habiendo pre-

sentado los Síndicos los estados de examen y liquidacion de los créditos con su dictamen sobre el reconocimiento de cada uno de ellos, en la forma que determina el artículo 1.251 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á Junta general para el reconocimiento de los créditos, á cuyo efecto se cita á todos los acreedores á fin de que comparezcan á celebrarla en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, el día seis de Julio próximo á las diez la mañana, pudiendo durante el tiempo de la convocatoria los acreedores examinar dicho dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos en la Escribanía del actuario, calle de las Angustias, 67, 2.º izquierda, donde estarán de manifiesto los autos.

Dado en Valladolid á once de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—Ante mí: Toribio Diez.

Talon núm. 475.

NUM. 1.084.

Don Toribio Diez Beites, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza seguida en este Juzgado y mi testimonio por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre de D. Félix Lopez y Lopez, de esta vecindad, para que se le declare pobre y en tal concepto litigar con D. Santos Velasco, sobre pago de pesetas, se ha dictado la Sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva á la letra se copian:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa, el Sr. D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, habiendo visto el anterior incidente de pobreza promovido por D. Félix Lopez y Lopez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro y defendido por el Letrado D. Castor San José Rodriguez, en el que ha sido parte el Sr. Abogado del Estado y Fiscal municipal sobre que á aquel se le declare pobre para en tal concepto litigar con D. Santos Velasco, residente hoy en Alcazar de San Juan. *Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á Félix Lopez y Lopez, de esta vecindad, para en tal concepto litigar con don Santos Velasco, con opcion á los beneficios del artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil y con las prevenciones de los artículos treinta y siete y treinta y nueve de

referida ley. Así por esta mi Sentencia que se publicará la cabeza y parte dispositiva por la rebeldía del demandado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Herrero Martínez.—Con rúbrica.

Y para que así conste cumpliendo con lo mandado, y su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado, pongo el presente que firmo en Valladolid á diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Toribio Diez.

Talon núm. 476.

Núm. 1.105.

Don Pedro María de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García, soltero, que decía tener veinticinco años y ser natural de la Coruña, cuyo sugeto es de estatura regular, mas bajo que alto, descolorido, afeitada la cara, pelo negro, y viste boina de color café, chaqueta negra, pantalon de pana oscuro, y mallorquinas negras de una pieza, el cual tiene dos cicatrices encima de una muñeca sin que pueda precisarse de qué brazo ni ningunas otras señas, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para notificarle y recibirle declaracion de inquirir en el sumario que estoy instruyendo sobre hurto de un tapabocas y una cadena de reloj á Ciriaco García, de esta vecindad, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Encargo á los agentes de policia judicial y ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Manuel García, y conseguida le pongan á disposicion de este Juzgado.

Tordesillas diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro María de Castro.—Federico García Casal.

Núm. 1.090.

Don Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Montero Nuñez, hijo de Fernando y

Victoriana, impresor, de veintiu años de edad, natural de Valladolid, donde ha tenido la última residencia y de donde salió con direccion á Toro, ignorándose su actual paradero, segun se expresa al irle á notificar una resolucion judicial, para que en el término de quince días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaracion indagatoria previa notificacion de un auto en la causa criminal de oficio que con otro se le instruye sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte, viajando en un tren sin billete, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las autoridades y demás individuos que constituyen la policia judicial y enumera el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que procedan á la busca del mencionado sugeto conduciéndole en caso de ser habido á disposicion de este Juzgado en calidad de detenido.

Dada en Santa María de Nieva á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Gutierrez Barrio.—P. S. M., Manuel Bárcena y Romo.

Núm. 1.079.

Don Ricardo Ruiz Alonso, Capitan graduado, primer Teniente del Cuadro de Reclutamiento de la Zona Militar de Valladolid, número cincuenta y Juez Instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentracion para embarque, para la que fué llamado el día ocho de Marzo del presente año el recluta destinado al Ejército de Cuba Angel Alvarez Díaz, natural de Beruni de Salineros, provincia de Avila, de oficio jornalero, sus señas estas: estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, produccion buena, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitan General estoy sumariando por delito de desercion;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo

á dicho Angel Alvarez Díaz para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en la plazuela de los Leones, de esta Capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo; siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo reinitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Valladolid á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—El primer Teniente Juez Instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, El Sargento 1.º Secretario, Jacobo Casado.

Núm. 1.118.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro para este Establecimiento de los víveres y artículos de inmediato consumo que se expresan á continuación y que sean necesarios para el mismo por el término de un año, se convoca por el presente á una pública subasta de los mismos que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Julio á las diez de su mañana, en el local que ocupa esta Comisaría, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de este Distrito, con fecha ocho del actual. El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, en el que se consignan los precios límites, se hallará de manifiesto desde este día en la Administración del Establecimiento, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Artículos que se subastan y lotes en que se hallan distribuidos.

- Lote primero.—Aceite vegetal.
- Lote segundo.—Carbon vegetal.
- Lote tercero.—Carbon de cok.
- Lote cuarto.—Carne de vaca y ternera.
- Lote quinto.—Gallinas.
- Lote sexto.—Manteca y tocino.
- Lote séptimo.—Vino comun.

Las proposiciones se harán con arreglo á los lotes que se expresan, por escrito, en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras y expresando en letra los precios. Su redacción se ajustará al formulario que se publica á continuación de este anuncio.

Valladolid 12 de Junio de 1891.—Juan Sancho.

Modelo de proposicion.

D. N..... N....., vecino de..... segun cédula personal número..... expedida por la Delegacion de..... con fecha..... de..... de....., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los artículos y víveres de inmediato consumo necesarios para el Hospital Militar de esta Plaza por el término de un año, se comprometo á verificar el de el lote..... con arreglo á las condiciones que se expresan en el pliego á los precios siguientes:

Artículos.	Unidad.	Precio.
Aceite vegetal.	Litro.	Tantas pesetas y tantos céntimos.
Carbon vegetal.	Kilo.	Tantos céntimos.
Idem de cok.	»	Idem idem.
Carne de vaca.	»	Tantas pesetas y tantos céntimos.
Ternera.	»	Idem idem.
Gallinas.	Una.	Idem idem.
Manteca.	Kilo.	Idem idem.
Tocino.	»	Idem idem.
Vino comun.	Litro.	Tantos céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, (ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia de.....) con arreglo á lo prevenido en las condiciones undécima y treinta y una del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 484.